

RESOLUCION -D- N° 479/2010

**Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10**

VISTO la nota que obra en las presentes actuaciones, a fs. 1 y

CONSIDERANDO:

Que el Director General Económico, autoriza proseguir con el trámite de llamado e infiere que es conveniente tomar como base el canon de \$ 1.400, según la concesión actual.

Que el vencimiento del contrato de concesión del Servicio de Fotocopiado, se producirá el 1° de marzo del año 2011, no mediando tiempo suficiente para el desarrollo del procedimiento en tiempo oportuno.

Que para la integración de la comisión de evaluación y la comisión de control y fiscalización, el presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, debe designar dos integrantes de la comisión directiva del centro mencionado.

Que a fs. 7/18 obra el proyecto de contrato de locación de servicios y el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que previa aprobación será marco legal para esta Licitación.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo tomó la intervención de su competencia, concluyendo en el Dictamen N° 12.516, conforme los términos del inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que en virtud de la relevancia del llamado y el Dictamen Jurídico que amerita el procedimiento seleccionado, corresponde el llamado a LICITACION PRIVADA, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR y convocar mediante el procedimiento de LICITACION PRIVADA para la concesión del Servicio de Fotocopiado”, de esta Facultad de Ciencias de la Salud, ubicado en el Complejo Universitario “Gral. Dn. José de San Martín” Campo Castañares –Avda Bolivia n° 5150 Salta Capital, con destino al Centro de Estudiante Universitario de Ciencias de la Salud (CEUSa.), a los fines aludidos en el exordio.

ARTICULO 2°: APROBAR el pliego de Bases y Condiciones Particulares de fs. 7/16 el que forma parte como ANEXO I de la presente y el contrato de locación de Servicios, de fs. 17/18 y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la

RESOLUCION -D- N° 479/2010

**Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10**

Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Resolución M.E. N° 834/00 y Resolución CS N° 285/01 será el marco legal en la presente licitación.

ARTICULO 3°: FIJAR tentativamente el siguiente cronograma en la convocatoria:

Fecha de Recepción	Consultas	Visita del local	Fecha de Apertura	Lugar	Exhibición de Ofertas	Comisión Evaluadora	Período de Impugnación
Desde la convocatoria hasta el 16/12/10	Las consultas deben ser por escrito hasta dos días antes de la fecha de recepción	Hasta veinticuatro horas antes de la fecha de recepción Deberá solicitar constancia de visita	17/12/10	Dirección General de Administración Económica Facultad de Ciencias de la Salud	Durante 5 días	10 días para expedirse	5 ds.hábiles a partir de notificación del Dictamen
H s . 11,00		De 8,00 a 12,00 hs.	Hs. 11,00	Av. Bolivia N° 5150	Cartelera de la Facultad		

ARTICULO 4°: DESIGNAR por la Facultad de Ciencias de la Salud a la señora Decana, Mgs. NIEVE CHAVEZ y el Director General Económico, señor Lauro Marcelo Lera como integrantes de la Comisión de Evaluación.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, remitir copia al CEUSa., a los miembros de la comisión de evaluación y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

G.O.

SR. LAURO M. LERA
DIREC. GRAL. ECONOMICO

MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA

RESOLUCION -D- N° 479/2010

**Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACION PRIVADA N° 02/10 PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – CON DESTINO AL CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD – UBICADO EN EL COMPLEJO UNIVERSITARIO GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN, AV. BOLIVIA N° 5.150 –SALTA.-

EXPEDIENTE N° 12.589 /2010

FECHA DE RECEPCION: 16 de Diciembre de 2010 Hs. 11,00

FECHA DE APERTURA: 17 de Diciembre de 2010 Hs. 11,00

I.- OBJETIVO

Otorgar la concesión del servicio de FOTOCOPIADO a prestarse en las instalaciones asignadas por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ubicado en el Complejo Universitario “Gral. José de San Martín”, Avda. Bolivia n° 5.150, de la ciudad de Salta que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 436/00; Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/01, Resolución CS 286/01 y Resolución CS N° 549/07

II.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, que se computarán a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio, prorrogable por igual período siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUSA, lo que se acreditará expresamente por escrito.

III.- REQUISITOS DE LA OFERTA

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud, sita en Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad, en sobre cerrado en el que se consignará el número de licitación como asimismo el día y la hora fijados para su apertura.
- b) Cualquiera sea la forma jurídica que invista el oferente (empresa unipersonal o societaria de las previstas por la Ley n° 19.550 y sus modificatorias) su oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas.

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

- c) Cuando el oferente sea una empresa unipersonal, deberá presentar conjuntamente con su oferta una manifestación de bienes (activos y pasivos) referida al mes de presentación con dictamen de Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. En el supuesto que el activo incluyera inmuebles y automotores, deberán adjuntarse las respectivas cédulas parcelarias y estados de dominios "actualizados", expedidos según corresponda por la Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional del Automotor.
- d) Si el oferente fuera una sociedad comercial de alguno de los tipos previstos por la Ley n° 19.550 y sus modificatorias, además de su oferta, deberá presentar una copia de los estados contables emitidos, con dictamen del Auditor certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y referidos al último ejercicio económico cerrado anterior a la fecha de la presente Contratación.
- e) A los fines de acreditar la idoneidad, podrán adjuntarse comprobantes debidamente certificados de antecedentes en la provisión o prestación de servicios similares, que serán tenidos en cuenta en el momento de comparación de las ofertas conforme el criterio de la Comisión de Evaluación.
- f) Constancia de visita al local: hasta dos (2) días hábiles antes del día fijado para la recepción de las ofertas, los postulantes a la concesión deberán visitar el local. El CEUSA otorgará una constancia a estos fines que deberá ser adjuntada a la oferta.
- g) Declaración jurada de los oferentes manifestando que no poseen antecedentes por contratos incumplidos o juicios por incumplimiento de contratos con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada.
- h) El oferente deberá acompañar a su oferta, además de la documentación ya señalada en los apartados precedentes, la siguiente:
 - h.1) Constancia de número de C.U.I.T expedido por la A.F.I.P.
 - h.2) Constancia de número de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
 - h.3) Constancia de número de inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
 - h.4) Constancia de número de inscripción como empleador y/o trabajador independiente en la Caja de Previsión o de la Administradora de fondos de Jubilación y Pensión (A.F.J.P.), según corresponda.
 - h.5) Copia del contrato social, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - h.6) Inventario de equipamiento y elementos que ofrece para la prestación del

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

servicio objeto de la concesión, con copia de la/s factura/s en la que conste la titularidad o propiedad del oferente sobre las máquinas de fotocopiado o en su caso de la/s factura/s pro forma y declaración jurada respecto de que las mismas se encuentran en óptima condición de funcionamiento.

h.7) Manifestación expresa declarando conocer y aceptar la legislación universitaria vigente que reglamenta el servicio de fotocopiado en su ámbito Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto P.E.N. n° 436/2000, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto n° 1023/2001 y modificatorias, Resolución CS 286/2001 y Resolución R N° 367/2009.-

h.8) Certificado o constancia de pago de A.R.T. del personal que tenga en relación de dependencia.

h.9) Es requisito básico para participar en las contrataciones en todo el ámbito universitario, la presentación de la **constancia de incorporación en el SIPRO**, la inscripción pueden realizarla en forma gratuita en www.argentinacompra.gov.ar.

IV.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

- i) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados al desenvolvimiento de sus actividades.
- j) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.
- k) Solventar los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica por períodos, control de pago y suministro del servicio está a cargo de la Dirección mencionada.
- l) El concesionario deberá solicitar autorización por escrito, a la Facultad, para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificaciones del local que se pone a disposición para la prestación del servicio objeto de la concesión. Esta dará intervención a la Dirección General de Obras y Servicios quien deberá entender en todas las cuestiones técnicas y formales inherentes al proyecto y su ejecución, debiendo el concesionario abstenerse de iniciar cualquier trabajo hasta que no haya recibido autorización formal de inicio de parte de la Facultad. Las obras realizadas quedarán en beneficio exclusivo de la Universidad Nacional de Salta y en ningún caso habrá de generar costo alguno a su cargo como tampoco a la Facultad y al CEUSA.
- m) Para el supuesto que la oferta incluya la refacción y/o mejora del local, la misma deberá finalizar entre el tercer y el quinto mes de vigencia del contrato. Caso

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

contrario se considerará al concesionario incurso en incumplimiento, quedando facultado el CEUSA a solicitar a la Facultad la rescisión del contrato, sin previa constitución en mora del concesionario.

- n) Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio, como el cumplimiento de la legislación laboral y previsional que se origine por la contratación de personal a su cargo.
- o) El concesionario deberá presentar, cuando la Facultad lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasa del apartado anterior.
- p) La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocarán la rescisión automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna. No podrá asignársele a la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, ninguna responsabilidad sobre el cumplimiento de cualquier índole sobre los conceptos antes mencionados.
- q) El concesionario tendrá a su cargo exclusivo el personal en relación de dependencia que decida afectar para el cumplimiento del servicio, quedando la Facultad de Ciencias de la Salud, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, libre de toda responsabilidad sobre dicho personal, como así también de las erogaciones que originen. A tal fin se deja expresa constancia que la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, no asumen responsabilidad alguna sobre cualquier obligación emergente respecto de la relación laboral que se origine entre el Concesionario y el personal por este contratado para la prestación del servicio.
- r) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. Dará cuenta de inmediato a las autoridades del CEUSA de cualquier alteración del mismo, en un libro habilitado a tal efecto y rubricado por la Facultad. Deberá registrar todo hecho que pueda tener ingerencia en el servicio y del que puedan derivar responsabilidad a su cargo como cortes de luz, altercados, querellas, discusiones, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- s) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier índole, físicos morales o económicos, que como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a persona, cosas y/o bienes de terceros y/o de la Universidad, para ello deberá presentar la póliza de seguro contra terceros.

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

- t) La Facultad de Ciencias de la Salud, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente no se responsabilizan por pérdidas, sustracción, deterioro, etc., de los muebles, máquinas fotocopiadoras o elementos que se utilicen para el servicio.

V.- CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- a) El concesionario se compromete a brindar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario corrido de 08:00 a 20.30, siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique. Los horarios mencionados podrán ampliarse y/o modificarse si fuera necesario.
- b) El servicio funcionará todos los días en que se realicen actividades en el Complejo Universitario, lo que comprende desde Febrero a Diciembre, exceptuando el receso invernal previsto en el mes de julio. No se prestará el servicio los días domingo, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y /o Universitarias dispongan el cese de actividades. Será obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 8,00 a 14,00 hs.”.
- c) El adjudicatario deberá afectar como mínimo dos (2) máquinas fotocopiadoras en forma permanente, de alto rendimiento (3-5 copias por minuto como mínimo). Las fotocopiadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños de papel, de calidad, con ampliación, reducción. Como mínimo, las máquinas fotocopiadoras puestas en servicio deberán admitir el uso de papel denominado “tamaño doble carta”.
- d) El fotocopiado deberá ser de alta calidad y legibilidad, en papel obra blanco, sin manchas ni otros efectos que sean causados por el mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otra de mejor calidad.
- e) Deberá indicarse y exhibirse en lugar visible al público, el precio por fotocopia y de los servicios adicionales. Además deberá ofrecer servicio de encuadernación.
- f) El precio por fotocopia ofrecido deberá ajustarse al máximo fijado por Resolución n° 097/02 del Consejo Superior.
- g) Deberá implementar, previa formulación de propuesta al CEUSA, un sistema de pago adelantado de fotocopias para grandes cantidades con un cierto descuento (tarjetas de 50, 100 o 200 copias) a menor precio, el mismo deberá ser

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

expresamente aprobado por el CEUSA. En ausencia de dicha propuesta, el CEUSA queda facultado a establecer dicho sistema el que resultará de aplicación obligatoria para el concesionario.

- h) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopiadora, deberá requerir autorización por escrito al CEUSA, con el visto bueno de la Facultad, se expedirá por escrito comunicando lo resuelto, debiendo el concesionario abstenerse de concretar cualquier iniciativa de ampliación hasta tanto no cuente con la autorización expresa en tal sentido.
- i) Deberá exhibir el horario de atención al público, horario que deberá cumplirse estrictamente.
- j) Deberá exhibir en lugar visible, el siguiente cartel: "Se encuentra a su disposición el libro de quejas y sugerencias del servicio de fotocopiado".
- k) El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de ordenes de trabajo, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato estará a cargo de una Comisión integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) de los cuales representará a la Facultad de Ciencias de la Salud y dos (2) en representación del CEUSA. Dicha comisión será presidida en todos los casos por uno de los representantes del CEUSA, el que deberá ser expresamente nominado por el Centro Estudiantil. Las decisiones deben tomarse por mayoría simple y en caso de empate decide el representante de la Facultad.
- l) El Concesionario no podrá, por decisión y cuenta propia, imprimir y/o reproducir, vender o distribuir gratuitamente, cualquier tipo de documentos de contenido académico (por ejemplo: programas analíticos y de exámenes de las asignaturas, guías de trabajos prácticos y de clases teóricas, apuntes o guías de estudios de las asignaturas, planes de estudios, etc.) salvo con expresa autorización de las autoridades de la Facultad e incluso y de corresponder, del docente responsable de la asignatura cuyo material se atribuye como de su propiedad intelectual académica.
- m) El fotocopiado, de obras científicas, literarias o artísticas, sin la debida autorización, configura una actividad ilícita es decir un delito en la órbita del derecho penal (Art. 71° de la Ley 11.723/26 y modificatorias) y susceptible de acción en el fuero civil (Art. 80° y concordantes de la Ley 11.723/26 y modificatorias). La Resolución Rectoral N° 0367/09 pone en conocimiento de las autoridades de la comunidad universitaria, que en el ámbito de esta Universidad, los Concesionarios de Servicio de Fotocopiado no podrán reproducir y poner a la venta, fotocopias de cualquier

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

obra científica, literaria o artística, por los motivos expresados.

VI.- CANON DE LA CONCESION

- a. Se establece como canon de la presente concesión un **mínimo de \$ 1.400,00** (pesos un mil cuatrocientos) mensuales pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario sita en Avda. Bolivia n° 5150 de esta ciudad de Salta. Los Oferentes podrán mejorar el canon base propuesto.
- b. Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero el concesionario quedará eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes. En los meses de febrero y Julio la prestación es obligatoria y el canon correspondiente a ese periodo será del 50% con relación al resto de los meses del año.

VII.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

VIII.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

En forma conjunta con la presentación de la oferta, deberá acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la concesión. Solo para este caso podrá integrarse mediante pagaré a la vista suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente y con el correspondiente sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

IX.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10 % sobre el monto total adjudicado, dentro de un plazo de 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación.

X.- FORMAS DE GARANTIA: Las garantías a que se refiere la clausula IX, podrán constituirse de las siguientes formas a opción del adjudicatario:

- a. En efectivo, mediante depósito en Banco Nación Argentina –Sucursal Salta- Cta. Cte. N° 45320104/91, acompañando la boleta pertinente.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria.
- c. Con aval bancario, por entidad bancaria con sede en la ciudad de Salta y con

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

validez por el período de duración de la contratación.

- d. Con seguro de caución, mediante póliza de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.

XI.-DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA:

Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción al presente, se registrará por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto n° 1023/01 y deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse al cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo, reproduciéndose los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acto licitatorio no serán admitidas las observaciones presentadas.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura, las observaciones formuladas serán agregadas al expediente para su análisis por la autoridad competente antes de ser desestimadas.

XII.- COMISION EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora estará conformada por dos (2) representantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y dos (2) del Centro de Estudiantes CEUSA. La misma tendrá la función de evaluar las ofertas y elevar el dictamen correspondiente al Decano de la Facultad, el cual no tendrá carácter vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a. Examen de los aspectos formales
- b. Calidad de los oferentes
- c. Evaluación de las ofertas
- d. Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

XIII.- DEL ANUNCIO DEL DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA:

El dictamen de evaluación de las ofertas, deberá emitirse dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

Dicho dictamen deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes, dentro de los tres días de emitido. El expediente se pondrá a la VISTA de todos los interesados, durante cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

XIV.- DE LA PRESENTACION DE IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE LA COMISION

RESOLUCION -D- N° 479/2010

**Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10**

EVALUADORA

Durante el período de VISTA, los interesados podrán consultar las actuaciones y presentar IMPUGNACIONES al Dictamen de la Comisión Evaluadora, debiendo ser presentadas ante la dependencia licitante. La autoridad competente podrá adjudicar, declarar fracasada o sin efecto el procedimiento y resolver en el mismo acto sobre las impugnaciones planteadas previa intervención del Servicio Jurídico.

XV.- ADJUDICACION:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada fehacientemente al adjudicatario y a resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto (Art. 82, Decreto N° 436/00).

La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta mas conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta: (Art. 23, Decreto N° 436/00)

- a. Canon y servicios complementarios ofrecidos.
- b. Precio por fotocopia y calidad de los insumos ofrecidos.
- c. Equipamiento ofrecido para el servicio
- d. Antecedentes en trabajos similares.
- e. Antecedentes personales y solvencia patrimonial.

XVI.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá el contrato de locación y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato (Art. 84 y 85, Decreto N° 436/00).

Forman parte del Contrato:

- a. Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto 436/2000, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto 1023/2001 y Resolución CS 286/2001.
- b. El presente pliego de bases y condiciones particulares.
- c. La resolución de adjudicación.
- d. El correspondiente contrato de locación de servicios.

XVII.- RESCISION DEL CONTRATO Y PENALIDADES:

RESOLUCION -D- N° 479/2010

Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10

Cláusula de desalojo:

El presente contrato podrá ser rescindido por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o ante la falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el Concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia. Las partes convienen que el presente tiene carácter de CONVENIO DE DESOCUPACION por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

Si el concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización, deberá informar por escrito a la Facultad de Ciencia de la Salud y al CEUSA de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación, obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la rescisión, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser efectuado en una sola vez, dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del Concesionario.

Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período de febrero a diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducara automáticamente la concesión otorgada.

Cláusula penal:

La falta de pago en término del canon mensual, hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% del canon cada dos (2) días de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días corridos.

Por cada día que el Concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias o ajenas no imputables directamente a la Universidad y/o al CEUSA el mismo abonara en concepto de multa el 4% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta entre un representante del CEUSA y otro de la Facultad de Ciencias de la Salud en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

Igual multa se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecido en la cláusula de desalojo, por cada día de demora y hasta su efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario.

Por toda infracción o anomalía del servicio que no de lugar a rescisión del contrato, pero

RESOLUCION -D- N° 479/2010

**Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10**

que merezca ser considerado por su importancia, se aplicará al concesionario las siguientes penalidades, según la gravedad de las faltas:

1° falta: multa por el equivalente al 10 % del canon ofrecido

2° falta: multa por el equivalente al 20 % del canon ofrecido.

3° falta: cancelación de la Concesión.

Cláusula autorizando corte de servicios:

Las partes convienen asimismo que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por el concesionario sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento a tal fin mediante la firma del presente contrato.

XVIII.- DISPOSICIONES GENERALES:

Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o autoridades universitarias, gremiales, etc. no dará lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.

El contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la concesión.

La Facultad de Ciencias de la Salud y el CEUSA se reservan el derecho de NO considerar aquellas ofertas que no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con suficiente antecedente y especificación para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas previamente, que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.

La Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, están exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendio, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica el derecho al uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato o por rescisión del mismo o por

RESOLUCION -D- N° 479/2010

**Salta, 29 de Noviembre de 2010
Expediente N° 12.589/10**

falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación.

Se habilitara un libro de quejas y/o sugerencias, los cuales les serán transmitidos al concesionario, reservándose el CEUSA el derecho a solicitar a la Facultad de Ciencias de la Salud apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas o denuncias, las cuales serán debidamente constatadas.

Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/2001 y sus modificatorias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-

SR. LAURO M. LERA
DIREC. GRAL. ECONOMICO

MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA